

ORDENANZA NRO. 1873/2017

VISTO:

La necesidad de dar un marco normativo a la Defensa Civil Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Defensa Civil Municipal, organismo dependiente del estado, es la principal responsable de prevenir, evitar, anular o disminuir los efectos de los eventos adversos resultantes de la acción de agentes naturales o antrópicos, susceptibles de ocasionar daños sobre la población, bienes y medio ambiente;

Que su regulación permitirá realizar acuerdos con otras jurisdicciones y ser parte de las políticas que en la materia establezca el Poder Ejecutivo Provincial y Nacional;

Que se torna necesario establecer pautas generales en relación a sus objetivos, funciones, y Organización;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PORTEÑA SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ART. 1º): SISTEMA DE DEFENSA CIVIL - Créase el Sistema de Defensa Civil de la Municipalidad de Porteña como organismo de coordinación que articula Organismos públicos municipales, provinciales, y nacionales, entidades privadas, organizaciones no gubernamentales, y al conjunto de habitantes de la Localidad.-

ART. 2º): OBJETIVO GENERAL - La Defensa Civil comprende el conjunto de medidas y actividades tendientes a evitar, o anular, o mitigar, o disminuir los efectos que los agentes de la naturaleza, y/o la acción del hombre, pueden provocar sobre la población y sus bienes; contribuir a restablecer el ritmo normal de la vida, y actividades, de la zona afectada.

ART. 3º): OBJETIVOS PARTICULARES - Son objetivos particulares del Sistema de Defensa Civil los consignados seguidamente:

- a) Determinar las políticas de Defensa Civil en el ámbito municipal, de acuerdo a las políticas que en la materia establezcan el Poder Ejecutivo Provincial, en concordancia con las políticas nacionales.
- b) Establecer planes y programas de Defensa Civil, en coordinación con los planes provinciales y nacionales.
- c) Disponer la integración de sistemas de alarmas y telecomunicaciones, acorde con el sistema regional, provincial, y nacional.
- d) Organizar los servicios de Defensa Civil Municipal y la autoprotección humana; así como Establecer la metodología para incorporar al personal voluntario que ellos requieran.
- e) Establecer acuerdos de “ayuda mutua” con los Municipios y Comunas vecinas.
- f) Promover la creación y el desarrollo de entidades que, por sus actividades, puedan ser consideradas auxiliares de la Defensa Civil.
- g) Fijar los objetivos y orientación, en material de Defensa Civil, de la educación pública, y la difusión, así como la capacitación y adiestramiento de los agentes públicos, y de la población en general.
- h) Disponer la realización de estudios, e investigaciones, relativas a las zonas susceptibles de ser afectadas por desastres naturales o antrópicos.
- i) Disponer la ejecución de medidas de apoyo a otras Comunas o Municipios, de conformidad con los acuerdos de “ayuda mutua” que se hayan suscripto, o se suscriban en el futuro.

ART. 4º): FUNCIONES - Son funciones de la Defensa Civil:

- i. PREVISIÓN: identificar, analizar, y estudiar riesgos.
- ii. PREVENCIÓN: adoptar medidas para evitar, o reducir, las situaciones de riesgos potenciales.
- iii. PLANIFICACIÓN: elaborar los planes de emergencia.
- iv. INTERVENCIÓN: actuar para proteger y socorrer a las personas y bienes.

- v. REHABILITACIÓN: coordinación de los esfuerzos para restablecer los servicios públicos esenciales.
- vi. RECONSTRUCCIÓN: coordinación de los esfuerzos para restablecer y mejorar las condiciones de vida posteriores al siniestro en la zona afectada.

ART. 5º): NIVELES DE ACCIÓN - Cuando la magnitud e intensidad de la emergencia es tal que los recursos de la jurisdicción son insuficientes para la respuesta, el/la Titular del PEM (Poder Ejecutivo Municipal) deberá declarar la Emergencia, y requerir el apoyo a la Defensa Civil Provincial. A los efectos de clasificar la ejecución de acciones de protección de la Defensa Civil, se distinguen cuatro (4) niveles de graduación de acción, que deberán actuar en función de la magnitud de la emergencia y disponibilidad de recursos, en forma coordinada y, en muchos casos, simultáneamente; ellos son:

- NIVEL I:** Emergencia de nivel local, donde no se supera la capacidad de respuesta de la jurisdicción Municipal (desastre a Nivel Municipal); este Nivel es la base de la pirámide y, por lo tanto, el más importante de la Defensa Civil.
- NIVEL II:** Cuando el siniestro hace necesaria la participación regional o multisectorial (desastre a Nivel Provincial).
- NIVEL III:** Cuando el siniestro hace necesaria la participación de recursos nacionales (desastre a Nivel Nacional).
- NIVEL IV:** Cuando las capacidades de respuesta, a nivel nacional, fueron superadas (desastre a Nivel Internacional).

ART. 6º): SISTEMA DE ALERTA, ALARMA, Y COMUNICACIONES - Los sistemas de alerta, alarma, y comunicaciones, estarán conformados para mantener informadas a las autoridades, difundir las señales de alarma a la población, y las informaciones de carácter general ante un desastre, y a los servicios de la Defensa Civil para su oportuna intervención.

Tienen la responsabilidad primaria de predecir, prevenir, y detectar fenómenos, que dependiendo de la certeza o del tiempo que tardan sus efectos en ser tenidos en un lugar determinado, den la posibilidad de declarar el *estado de alerta o de alarma* para la protección y evacuación de la población.

Los *estados de alerta* a implementarse son:

- **ALERTA VERDE O PREALERTA:** Cuando la situación que se presente es anormal, pero no requiere activar un Plan, o parte de él, pero dejando en apresto el Plan de Emergencia para el tipo de riesgo que amenaza.
- **ALERTA AZUL O EMERGENCIA:** Si el hecho generador del Alerta Verde continúa en evolución, si éste afecta a las personas o bienes de un modo ilimitado, se pone en ejecución el Alerta Azul. Si el riesgo al que está expuesta la población es considerable, se aplicará el Plan de Emergencia correspondiente.
- **ALERTA ROJA O DESASTRE:** Aplica cuando los medios a disposición han sido desbordados, existe un grave riesgo en el descontrol del fenómeno, y/o se producen graves daños en personas y bienes.

Estos disparos de alerta se difundirán por las redes radioeléctricas de la Provincia (Central de Comunicaciones de la Provincia), Red Presidencia, Red Policial, medios telefónicos, y cualquier otro medio masivo de comunicación.

ART. 7º): CONDUCCIÓN DE LA DEFENSA CIVIL - El/la Titular del PEM tendrá a su cargo la planificación, organización, promoción, coordinación, control, y dirección de la Defensa Civil; y eventualmente, la conducción de las operaciones de la emergencia dentro del ámbito municipal, conforme a las disposiciones que, sobre la materia, dictó el Gobierno Provincial mediante la Ley N° 8.906, y las contenidas en la presente Ordenanza.-

ART. 8º): FACULTADES DEL/LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL - Para hacer efectivo los objetivos de la presente, el/la Titular del PEM podrá:

- a) Crear Órganos de asesoramiento, realizar Convenios de mutua colaboración, ejecución y control de la Defensa Civil.
- b) Delegar la conducción de las operaciones de emergencia en el Funcionario que él/ella designe.
- c) Declarar en “Estado de Emergencia” parte, o la totalidad, del territorio municipal.
- d) Aceptar donaciones, legados, servicios, bienes en comodato, y toda otra contribución de los medios de ayuda a los damnificados, con el fin de evitar la superposición y dispersión de esfuerzos.
- e) Administrar y disponer de los recursos pecuniarios destinados a los fines de la presente Ordenanza.

- f) Disponer acerca de la posesión, tenencia, mantenimiento, y disposición de los efectos e instalaciones de propiedad municipal afectados a la Defensa Civil.
- g) Prever la constitución de reserva de elementos en depósitos ubicados en zonas convenientemente determinadas, para hacer frente a las necesidades de la emergencia.

ART. 9º): JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA - Las acciones de la Defensa Civil se desarrollarán en todo el ejido municipal de la localidad de Porteña; y hasta donde efectivamente brinde servicios; subsidiariamente, complementariamente, y/o en asistencia a las acciones y medidas que dispongan los sistemas nacionales y provinciales de Defensa Civil. Ante emergencias, o desastres, de Nivel II, Nivel III, y Nivel IV, y en caso de ausencia de directivas emanadas por parte del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, queda facultado el Titular del PEM, en coordinación con la Junta Municipal de Defensa Civil, para asumir plenamente la ejecución de las operaciones.-

ART. 10º): JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL - Créase la Junta Municipal de Defensa Civil que estará conformada de la siguiente manera:

- PRESIDENTE: Titular del PEM, o Su reemplazante legal en caso de ausencia.
- VOCALES: Todos los Secretarios del DEM (Departamento Ejecutivo Municipal) y máximas autoridades de las diferentes áreas de la administración municipal, como tránsito, Salud, acción social, prensa y difusión. Además, el Titular del PEM queda facultado para convocar a Organizaciones (cualquiera sea su índole), para que sumen su participación en la JMDC (Junta Municipal de Defensa Civil), de forma temporaria o permanente, tales como Policía, Bomberos Voluntarios, Concejo Deliberante, Empresas Prestatarias de Servicios Públicos, Directivos de establecimientos educativos, etc.

ART. 11º): FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL - La JMDC será convocada periódicamente por su Presidente. Deberá aprobar, realizar sugerencias, y/o proponer modificaciones a, todas las acciones, medidas, planes y programas desarrollados por el DEM y en particular, por la Dirección de Defensa Civil de la Municipalidad de Porteña, en materia de prevención, preparación, respuesta, rehabilitación, y reconstrucción y, en forma general, asistir al Presidente de la JMDC.

Se podrán delegar responsabilidades de coordinación de acciones y medidas entre los integrantes de la JMDC. En caso de emergencia o desastre, la JMDC entrará en sesión permanente.-

ART. 12º): SERVICIOS Y CAPITAL HUMANO DE LA DEFENSA CIVIL - La JMDC queda facultada para implementar los siguientes servicios, y coordinar los siguientes recursos humanos:

- a) SERVICIO DE SEGURIDAD:
 - i. Funciones: Asegurar el orden público, el cumplimiento de las medidas preventivas dictadas, y la libertad de desplazamiento en espacio y tiempo de los servicios de protección, a fin de neutralizar todo desorden, proteger la propiedad y facilitar la acción de Defensa Civil.
 - ii. Personal: Autoridad de Control Municipal, Policía de la Provincia, Fuerzas de Seguridad (p.e.: gendarmería nacional, ejército argentino, etc.).
- b) SERVICIO CONTRA INCENDIO Y SALVAMENTO:
 - i. Funciones: Aplicar técnicas de lucha contra el fuego, de acuerdo a la clase de fuego existente, tener previstas adecuada cantidad y ubicación reservas de agua, rescate de víctimas a través de personal adiestrado, y ejecución de búsqueda y salvamento.
 - ii. Personal: Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Porteña.
- c) SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL:
 - i. Funciones: Brindar apoyo espiritual y material a las personas que, como consecuencia del siniestro, carecen de la posibilidad de desarrollar normalmente sus actividades, adoptando las disposiciones de carácter preventivo, necesarias a fin de asegurar la vida normal de la población afectada.
 - ii. Personal: Asistentes sociales, psicólogos, sociólogos, sacerdotes, Cruz Roja Argentina, etc.
- d) SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA:
 - i. Funciones: Asistir y evacuar a los heridos y enfermos, como consecuencia del siniestro; evitar y neutralizar los posibles focos de epidemia, adoptar y difundir disposiciones de carácter preventivo a fin de preservar y/o restablecer la salud de la población afectada.
 - ii. Personal: Personal de salud municipal, centros de salud, etc.

- e) SERVICIO DE TRANSPORTE:
 - i. Funciones: Satisfacer las necesidades de transporte de personal y material, colaborar con la planificación la logística para distribuir los recursos disponibles (p.e.: prever la reserva de combustible y provisión del mismo). Evacuar el material destruido, o deteriorado, en la emergencia, a fin de posibilitar la supervivencia de la población, y el normal desarrollo de las operaciones de auxilio.
 - ii. Personal: Flota de vehículos municipales, provinciales; y, eventualmente, vehículos de organismos privados movilizados al servicio de la emergencia.
- f) SERVICIO DE INGENIERÍA Y REHABILITACIÓN:
 - i. Funciones: Despejar y rehabilitar rutas, caminos, y calles de acceso a la zona afectada, efectuar remoción de escombros, reparar las averías de los servicios esenciales, adoptar disposiciones de carácter preventivo a fin de facilitar las acciones de los demás servicios de protección, y restablecer el ritmo normal de la actividad de la población.
 - ii. Personal: Operarios de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, Empresa Provincial de Energía de Córdoba, Cooperativa de Servicios Públicos, ECOGAS, Dirección Provincial de Vialidad, etc.
- g) SERVICIO DE EVACUACIÓN Y CENTROS DE EVACUADOS:
 - i. Funciones: Establecer centros adecuados de evacuación según zona afectada. Detectar, censar, y trasladar a los afectados desde su residencia, hasta el Centro de Evacuados, recepción, clasificación, atención sanitaria, y gestión de necesidades.
 - ii. Personal: JMDC, personal administrativo y de servicios municipal, policía de la provincia, organismos auxiliares de la Defensa Civil (p.e.: Cruz Roja argentina, boy scouts, etc.).
- h) SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA EMERGENCIA:
 - i. Funciones: Organizar la metodología de trabajo en la información hacia la población en general, y a los medios de comunicación social.
 - ii. Personal: Prensa de la Municipalidad de Porteña.
- i) SERVICIO DE COMUNICACIONES:
 - i. Funciones: Este servicio es responsable de desarrollar planes para hacer el uso más eficiente de los equipos de comunicación que operen en la emergencia; como así también, la instalación, y prueba, de todos los equipos de comunicación. Esto incluye la red radial, telefónica, etc. La comunicación, en el lugar de la emergencia, se hace a través de un plan común de comunicación, y una base de comunicación establecida, con el único propósito de usar los medios tácticos, y de apoyo, asignados a la emergencia. Será el Servicio que gestionará lo establecido en el Artículo 6º del presente Decreto.
 - ii. Personal: Dirección Municipal de Defensa Civil de Porteña, Bomberos Voluntarios, Policía de la Provincia de Córdoba, Empresas de telefonía fija y móvil.
- j) SERVICIO LOGÍSTICO:
 - i. Funciones: Efectuar la provisión de todos los elementos necesarios para las actividades de los otros servicios de la Defensa Civil, y atender las necesidades de la población en general; fundamentalmente, alimentación y vestuario.
 - ii. Personal: Desarrollo Social Municipal y/o Provincial, Defensa Civil, Cruz Roja, voluntariado, etc.

Importante: Todos los Servicios descriptos anteriormente, deberán elaborar y poner en práctica los correspondientes Protocolos de Actuación ante Emergencias.

ART. 13º): RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS - Para la eficaz ejecución de las operaciones de emergencia, y a los fines de la Defensa Civil, queda obligada a prestar sus servicios todas las reparticiones de la Administración Pública Municipal. Los entes estatales provinciales, o nacionales, con asiento en al la localidad de Porteña, que por actividad específica fueran necesarios, podrán ser requeridos en sus servicios a los fines de cooperar con la emergencia. Asimismo, a efectos de prevención y puesta a punto del sistema, la comunidad educativa podrá organizar cursos y capacitaciones que traten la temática, en un todo de acuerdo con lo establecido por la JMDC.-

ART. 14º): RESPONSABILIDAD DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES - Las organizaciones no gubernamentales, de asistencia social, educativas, culturales, deportivas, gremiales, mutualistas, y cooperativas, sociedades comerciales e industriales, instituciones religiosas y entidades

privadas en general; deberán colaborar en la medida y forma que les sean requeridas por las autoridades responsables del Sistema de Defensa Civil.-

ART. 15º): RESPONSABILIDAD DE LOS HABITANTES - La Defensa Civil es responsabilidad de todas las personas que habitan el ejido municipal, quienes compartirán en mayor o menor grado, y solidariamente, la responsabilidad en la prevención, preparación, y ejecución de la Defensa Civil. Los que infrinjan, obstaculicen, o no presten la colaboración requerida en ocasión de una emergencia, quedan sujetos a las penalidades que la legislación vigente establezca en tal caso.-

ART. 16º): COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

SANCIONADA: En Porteña(Cba), a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.-

PROMULGADA: Por Decreto N° 060/2017 de fecha 28 de abril del año dos mil diecisiete.-